

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia: 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:	El Presidente,
Milady Félix de L'Official.	Porfirio Herrera.
G. Despradel Batista.	

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 414 que aprueba la Tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales de la Común de Monseñor Nouel.—
G. O. Nº 5990, del 29 de Octubre de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 414.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Resolución de fecha once de octubre de año mil novecientos cuarenta y tres, del Ayuntamiento de la Común de Monseñor Nouel, por medio de la cual y en cumplimiento de la

expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la Resolución votada en fecha once de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres por el Ayuntamiento de la Común de Monseñor Nouel, que copiada a la letra dice así:

**“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
MONSEÑOR NOUEL,**

En uso de las atribuciones legales,

CONSIDERANDO: que al abrirse la calle “24 de Septiembre”, en la parte oeste de esta ciudad, procede dar facilidades al público para su pronta urbanización;

VISTA la Ley Nº 66 de fecha 7 de agosto, 1942, que modifica los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal vigente;

R E S U E L V E :

Art. 1º— Dividir en solares la Parcela Nº 312, del Distrito Catastral Nº 2, de la Común de Monseñor Nouel, parte adjudicada a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Tierras, con una extensión de 62 áreas y 59 dc., equivalente a diez tareas, y autorizar al Síndico Municipal a vender o arrendar dichos solares y los demás que posea el Ayuntamiento, dentro de la siguiente tarifa:

a) Solar situado en la calle “José Trujillo Valdez”, esquina “Lorenzo de los Santos”, con una superficie de 351 metros cuadrados, a \$0.30 cada metro.

b) Solares comprendidos en la Parcela Nº 312, del Distrito Catastral Nº 2, de esta Común, parte adjudicada al Ayuntamiento Comunal, situada en la Avenida “24 de Septiembre”, con una extensión total de 6,288 metros cuadrados, a \$0.20 cada metro.

Art. 2º— El Ayuntamiento cobrará por arrendamiento el 4% anual, sobre el valor de tasación de cada solar.

Art. 3º— El pago de estos arrendamientos deberá ser hecho en efectivo y por adelantado en la Tesorería Municipal, cada año, del 1º de enero al 31 de marzo.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento Comunal de Monseñor Nouel, a los once días del mes de octubre, del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Julio E. Mejía G., Presidente del Ayuntamiento.— Isidro Marcial Thomas, Síndico Municipal.— Miguel A. de Pool hijo, Secretario del Ayuntamiento”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia; 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente.

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO